

---

**RESOLUCIÓN N° 8447**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA  
CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF IP-003-2015”**

---

**LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

**CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de sus facultades Legales y Estatutarias, y en especial las conferidas en el Manual de Contratación vigente del ICBF, y

**CONSIDERANDO:**

Que la situación nutricional del individuo determina su salud y bienestar, por lo que su alteración influye en el funcionamiento integral de los sistemas, esto es, el rendimiento físico, capacidad intelectual, resistencia a enfermedades, estado psíquico y, por ende, en el desempeño social. La condición nutricional afecta el crecimiento y desarrollo, y puede transformarse en una condición de desventaja e inequidad ante la sociedad, si se tiene en cuenta que la mayor prevalencia de desnutrición se manifiesta en los estratos más pobres de la población; es por esto que el período que transcurre entre la gestación, el nacimiento y los primeros años de vida, es el más importante para el crecimiento y desarrollo integral de niños y niñas y es en este periodo que se establecen las bases sólidas para lograr una vida sana, útil social y productiva en la etapas subsiguientes del ciclo vital.

Que en el Marco de la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional – Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 113 de 2008, la Política Pública Nacional de Primera Infancia "Colombia por la Primera Infancia" - CONPES 109 de 2007 y con los fundamentos dados por la Organización Mundial de la Salud – OMS año 2004, se estima que la desnutrición es causa fundamental del 53% de todas las muertes de niños y niñas menores de cinco años. Estas muertes representan solamente una parte de los niños y niñas que en los países en desarrollo sufren de desnutrición, sin embargo, muchos de ellos sobreviven. Para estos niños y niñas que sobreviven, la malnutrición a edades tempranas genera un incremento en el riesgo de enfermedades infecciosas, baja talla, baja capacidad de aprendizaje y a largo plazo, daño en el potencial de desarrollo físico, social, intelectual y productivo en la etapa adulta, con consecuencias para la familia, la comunidad, el país y el mundo, lo que repercute finalmente en una alta carga económica y limitación del desarrollo humano.

Que en este mismo orden de ideas, la Ley 1098 de 2006, en su artículo 41 numeral 14, señala que una de las obligaciones del Estado es “Reducir la morbilidad y la mortalidad infantil, prevenir y erradicar la desnutrición, especialmente en los menores de cinco años, y adelantar los programas de vacunación y prevención de las enfermedades que afectan a la infancia y a la adolescencia y de los factores de riesgo de la discapacidad.”

Que en este contexto y frente a los compromisos con los Objetivos del Milenio, de conformidad con el CONPES 140 de 2011, se encuentra en ejecución la Estrategia de Recuperación Nutricional, con la cual se contribuye al logro de la meta nacional del objetivo No. 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre, Acceso a una alimentación adecuada y suficiente y No. 4: Disminuir la mortalidad infantil.

Que la Estrategia de Recuperación Nutricional contribuye al mejoramiento y/o recuperación de la situación nutricional de las mujeres gestantes y madres en periodo de lactancia con bajo peso y los niños y niñas menores 5 años con desnutrición, especialmente en zonas dispersas de alta vulnerabilidad. En este sentido, la estrategia en coherencia con el código de infancia y adolescencia contempla los siguientes principios orientadores que permiten cumplir con su objetivo, estos son: interés superior del niño, corresponsabilidad, responsabilidad parental, enfoque diferencial, perspectiva de género, protección integral, prevalencia y exigibilidad de los derechos.

Que el servicio público es una finalidad social del Estado y un medio por el cual se garantiza la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales a través de una actividad

---

**RESOLUCIÓN N° 8447**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF IP-003-2015”**

---

organizada que tiende a satisfacer necesidades de interés general en forma regular y continua; se caracteriza por ser universal, continuo, obligatorio, equitativo, neutral (en cuanto atiende el interés general) y adaptativo, porque el servicio se debe adecuar cuando se produzcan cambios de hecho o de derecho, de acuerdo con el interés general.

Que en aras de contribuir a la recuperación de los niños y las niñas menores de 5 años en situación de desnutrición y mujeres gestantes y en periodo de lactancia con bajo peso, desarrollará una Invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes, del cual se realizará la selección de los operadores para la ejecución de las modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, cuando las Regionales o la Sede Nacional, así lo consideren necesario.

**Que las modalidades que la conforman son: CENTRO DE RECUPERACIÓN NUTRICIONAL – CRN, RECUPERACION NUTRICIONAL CON ENFOQUE COMUNITARIO – RNEC y RECUPERACION NUTRICIONAL CON ÉNFASIS EN LOS PRIMEROS MIL DÍAS – RN1000 DÍAS**

Que mediante radicado N° I-2015-058012, de fecha 10 de agosto de 2015, la Directora de Nutrición solicita a la Dirección de contratación iniciar la elaboración de la Invitación Pública para “conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional.”

Que en la sesión del veinticinco (25) de agosto de 2015, el comité de contratación autorizó a la Dirección de Contratación para adelantar el proceso de invitación pública para la conformación del banco de oferentes de primera infancia.

Que conforme al numeral 4.1.3.1 del manual de Contratación vigente, ya citado, la Dirección de Contratación procedió a la elaboración del proyecto de invitación pública IP 003-2015, cuyo objeto es “Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional.”

Que el ICBF, a través el portal virtual SECOP publicó en la página web oficial del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, los Estudios Previos y el Proyecto de invitación pública IP 003-2015 con sus anexos entre los días comprendidos del veinticinco (25) de septiembre de 2015 y el quince (15) de octubre de 2015, con el propósito de suministrar a la comunidad en general, la información necesaria para recibir sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en cuanto a la invitación pública definitiva, de acuerdo con lo preceptuado en el manual de Contratación vigente.

Que el numeral 4.1.3.2 del manual de Contratación vigente, establece que la entidad estatal, deberá ordenar la apertura del proceso por el cual se conforma el banco nacional de oferentes, mediante acto administrativo de carácter general.

Que por lo anterior, la entidad procede a la publicación del presente acto administrativo, los Estudios Previos y la invitación pública definitiva con sus anexos en a través del Portal de Contratación, la cual tiene por objeto: “Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional.”

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDENAR** la apertura de la Invitación Pública para la Conformación de Banco Nacional de oferentes INVITACION PUBLICA N° IP-003 de 2015, cuyo objeto es: “Conformar EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE BIENESTAR FAMILIAR, a través de las tres modalidades de la Estrategia de Recuperación Nutricional, a nivel Nacional.

---

**RESOLUCIÓN N° 8447**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF IP-003-2015”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer el cronograma de la Invitación Publica, así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de respuesta a observaciones de la Invitación	20 de octubre de 2015	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">HTTP://www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion">HTTP://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion</a>
Publicación del acto de apertura y de la invitación pública	20 de octubre de 2015	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">HTTP://www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion">HTTP://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion</a>
Plazo máximo para expedición de adendas	26 de octubre de 2016	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">HTTP://www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion">HTTP://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion</a>
Entrega de documentación	Del 26 a las 3:00 pm hasta el 27 de octubre de 2015 a las 3:00 p.m.	<u>Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- Dirección de Contratación, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75</u>
Verificación de requisitos mínimos de la documentación	27 de octubre al 6 de noviembre de 2015	<u>Dirección de Contratación ICBF, ubicada en la Avenida Carrea 68 No. 64C -75</u>
Publicación y traslado del informe preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones	9 al 11 de noviembre de 2015	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">HTTP://www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion">HTTP://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion</a>
Publicación de las respuestas a las observaciones al informe preliminar y publicación de la verificación definitiva	13 de noviembre de 2015	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">HTTP://www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion">HTTP://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion</a>
Traslado del informe final de resultados de verificación	Del 17 de noviembre hasta el 23 de 2015	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">HTTP://www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion">HTTP://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion</a>
Publicación del acto administrativo mediante el cual se conforma el banco nacional de oferentes	26 de noviembre de 2015	<a href="http://www.colombiacompra.gov.co">HTTP://www.colombiacompra.gov.co</a> <a href="http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion">HTTP://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial/RESedeDireccion</a>

---

**RESOLUCIÓN N° 8447**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DE LA INVITACION PÚBLICA PARA LA CONFORMACION DEL BANCO NACIONAL DE OFERENTES ICBF IP-003-2015”**

---

**PARÁGRAFO:** El cronograma señalado en el presente acto, será objeto de modificación en aquel evento en que así lo considere la Entidad, mediante adendas a la invitación pública.

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar la publicación de la presente resolución y de la Invitación Pública en las páginas web  
<http://www.icbf.gov.co/portal/page/portal/PortalICBF/NormatividadC/Contratacion/RegimenEspecial> y en la [página www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)

**ARTICULO CUARTO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política de la República de Colombia, el artículo 1 de la Ley 850 de 1993, el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas a ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior. Así mismo se convoca a todos los organismos de control.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y publicación.

Dada en Bogotá a los, 16 días del mes de octubre del año 2015.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

*Original firmado*

**MARGARITA BARRAQUER SOURDIS**  
**Subdirectora General**

Elaboró: Olga Berrío Pino, Contratista de la Dirección de Contratación  
Revisó: Claudia Milena Collazos, Contratista de la Dirección de Contratación  
Aprobó: Catalina Pimiento Gomez, Directora de Contratación  
Aprobó: Lizeth Viviana Garcia Pinzon, Contratista Subdirección General